

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO de 2 de junio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de dicha localidad, situado en La California, término de Morón de la Frontera, polígono ochenta y dos, parcela 71, con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, con destino a Parque de Bomberos.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) ha solicitado la cesión gratuita del uso del Silo de dicha localidad, con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, situado en La California, término de Morón de la Frontera, por un plazo de 50 años, con destino a Parque de Bomberos.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 2 de junio de 2009,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo cuya descripción registral es la siguiente:

«Rústica. Terreno en La California, término de Morón de la Frontera, polígono ochenta y dos, parcela setenta y una, con una superficie de tres mil seiscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con la finca de don Ángel Camacho Alarcón, al Oeste, con otra de doña Encarnación Morón Retamal, viuda de don Pedro Prieto; al Este, en línea de cincuenta metros con el camino vecinal de Arahál a Morón, en el trozo del mismo comprendido entre los kilómetros dieciséis y diecisiete; y Sur, con el resto de que se segrega.»

Referencia Catastral número 41065A082000710000LO.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al tomo 1.839, libro 403, folio 137, finca núm. 10.818.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Parque de Bomberos.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de per-

sonal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2009, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se dispone la publicación de la Instrucción 2/2009, de 20 de mayo, que se cita.

Para general conocimiento, se dispone la publicación de la Instrucción 2/2009, de 20 de mayo, de esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se fijan los criterios para la determinación y reubicación del profesorado con destino definitivo en centros docentes públicos de enseñanza no universitaria afectado por insuficiencia de horario, como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 22 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

Instrucción 2/2009, de 20 de mayo, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se fijan los criterios para la determinación y reubicación del profesorado con destino definitivo en centros docentes pú-